



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION EDITORIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios remitan los pliegos del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el día de su entrega, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en colecciones ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas: 60 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previa el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Marzo)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. al Rey y la Reina Regentes (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan su cortedad en su importante salud.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Clases pasivas.—Revista anual

Debiendo tener lugar en el mes de Abril próximo la revista anual de todos los individuos de Clases pasivas que perciben haberes del Estado, se presentarán los de fuera de la capital ante los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, y los residentes en esta población en el despacho del Sr. Interventor de Hacienda, de nueve a doce de la mañana, en los días del expresado mes y por el orden que á continuación se expresan:

- Días 1 y 2.—Remuneratorias, jubiladas y cesantes.
- Días 4, 5 y 6.—Montepío militar.
- Días 9, 11 y 12.—Montepío civil.
- Días 13, 14 y 15.—Retirados, Jefes y Oficiales.
- Días 16, 18 y 19.—Retirados de tropa.
- Días 20 al 23.—Cruces pasivas.
- Días 25 al 30.—Los no presentados en su día.

Se exceptúan de la presentación personal:

- 1.º Los ex-Ministros y Consejeros de Estado.
- 2.º Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y superiores, sus viudas y huérfanos.
- 3.º Los que se hallen investidos del carácter de Señores del Reino y Diputados á Cortes.
- 4.º Los Jefes superiores de la Administración, Jefa de Administración y Comandantes retirados.
- 5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, ya proceda de la carrera civil ó de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la plaza de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares á quienes se consigue este derecho en sus Reales despachos; y 9.º Los que hubiesen sido Señores del Reino y Diputados á Cortes, ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica y sus viudas y huérfanos.

Dichos individuos podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración de derecho y su domicilio, consignando la declaración de que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Estos oficios se extenderán en papel timbrado de 75 céntimos de peseta, ó reintegrados con un timbre de igual cantidad, y cuando residan fuera de esta capital, se habrá de estampar al margen el V.º B.º y sello de la autoridad local. Las viudas y huérfanos de los individuos exceptuados en los casos 2.º y 3.º, acompañarán, al citado oficio, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la veindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas.

Los individuos no comprendidos en las excepciones que anteceden, presentarán el documento que acredite la declaración de derecho pasivo, la cédula personal y un certificado del Juzgado municipal que acredite su existencia; y los de las pensionistas de los diferentes Montepíos del Tesoro y Remuneratorias contendrán, además, su estado, declarando y firmando al pie de dicho certificado, á presencia del Interventor de Hacienda, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provinciales ó municipales.

Los individuos residentes en esta capital, que por estar enfermos no pueden presentarse á pasar la revista, darán cuenta á esta Intervención,

acompañando certificación facultativa.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, autorizarán, con las formalidades y en los términos antes indicados, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, bien á continuación de la certificación de existencia y estado de los interesados, ó separado; haciendo constar la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, en fecha, autoridad por quien está expedido y el haber anual ó mensual señalado; y respecto á los individuos que estuvieren enfermos, procederán como queda expresado para los que residan en la capital, nombrando una persona delegada que pase al domicilio del interesado á llevar dicho requisito, que autorizará el nombrado bajo su responsabilidad la certificación de la revista.

Al terminar el mes de Abril los

Alcaldes remitirán al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, acompañando una relación detallada de los certificados que remitan.

#### Advertencias

- 1.º La revista debe realizarse precisamente dentro del citado mes de abril.
  - 2.º Los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.
  - 3.º Todo documento que dé derecho á haber ó pensión que no esté reintegrado con el papel ó timbre correspondiente, se considerará nulo mientras no se llene este requisito; y 4.º Los Jueces municipales cuidarán de que estén reintegradas las certificaciones que expidan con arreglo á la ley del Timbre.
- León 13 de Marzo de 1898.—Luis Herrero.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

#### PROVINCIA DE LEÓN

RELACION del cupo que por consumos, alcoholes y sal tiene señalado cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan á continuación para el próximo ejercicio de 1898 á 99:

AYUNTAMIENTOS	CUIPOS			TOTAL
	Consumos	Alcoholes	Sal	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Acevedo.....	1.348 »	168 50	337 »	1.853 50
Algañafe.....	1.512 »	186 »	378 »	2.076 »
Alja de los Melones...	0.400 »	496 75	993 50	7.800 25
Almanza.....	1.611 »	205 50	411 »	2.260 50
Alvares.....	4.200 »	518 »	1.098 »	5.814 »
Arón.....	3.278 »	409 75	819 50	4.507 25
Arganza.....	4.246 »	530 75	1.061 50	5.838 25
Armunia.....	2.154 »	269 25	638 50	2.991 75
Astorga.....	24.000 »	2.675 »	2.675 »	29.350 »
Balboa.....	2.502 »	312 75	625 50	3.440 25
Barjas.....	3.222 »	575 25	1.150 50	4.947 75
Bombito.....	11.400 »	854 75	1.709 50	13.064 25
Bonavides.....	7.200 »	557 75	1.115 50	8.873 25
Bonaza.....	5.632 »	702 75	1.405 50	7.739 25
Bercianos del Camino..	948 »	118 50	237 »	1.303 50
Bercianos del Páramo..	2.520 »	315 »	630 »	3.465 »
Berlanga.....	1.942 »	242 75	485 50	2.670 25
Boca de Húrgano.....	4.604 »	575 50	1.151 »	6.330 50
Boñar.....	5.306 »	669 25	1.328 50	7.295 75
Borrenes.....	1.910 »	238 75	501 »	2.649 75
Bracueto.....	3.390 »	423 75	847 50	4.661 25
Barón.....	2.870 »	358 75	717 50	3.946 25

Bustillo del Páramo...	3.890	486 25	972 50	5.348 75	Oseja de Sajambre...	2.376	297	564	3.267
Cabaleseras...	2.242	280 25	560 50	3.082 75	Otero de Escarpizo...	2.450	306 25	612 50	3.368 75
Cabreros del Río...	1.428	178 50	357	1.063 50	Pajares de los Oteros...	2.846	368 25	736 50	4.050 75
Cabrillanes...	3.476	434 50	869	4.779 50	Palacios del Sil...	5.208	651	1.302	7.161
Cacabelos...	8.200	630 75	1.261 50	10.062 25	Palacios de la Valduerma...	1.568	196	392	2.156
Calzad del Coto...	1.478	184 75	369 50	2.032 25	Paradaseca...	4.150	518 75	1.036	5.704 75
Campozas...	1.252	156 50	313	1.721 50	Páramo del Sil...	4.906	612 25	1.226 50	6.745 75
Campo de la Lomba...	1.666	208 25	416 50	2.280 75	Peranzanes...	3.418	427 25	854 50	4.690 75
Campo de Villavidel...	1.000	125	250	1.375	Poblad. Pelayo García...	1.320	165 25	330 50	1.815 75
Camponareya...	3.186	398 25	796 50	4.380 75	Pofoerrada...	23.364	1.831	3.662	28.857
Canoletas...	1.050	131 25	262 50	1.443 75	Posada de Valdeón...	2.158	269 75	539 50	2.967 25
Candín...	4.376	551 50	1.103	6.030 50	Pozuelo del Páramo...	3.458	382 25	764 50	4.204 75
Cármenes...	4.876	622	1.244	6.842	Prado...	1.034	129 25	259	1.422 25
Carracedelo...	5.442	680 25	1.360 50	7.482 75	Priaranza del Bierzo...	3.982	487 75	975 50	5.475 25
Carrizo...	3.130	391 25	782 50	4.309 75	Priore...	2.008	251	502	2.761
Carrocera...	2.324	290 50	581	3.195 50	Puente Domingo Florez...	4.122	515 25	1.030 50	5.667 75
Castalfalé...	706	88 25	176 50	970 75	Quintana y Canguosto...	3.058	382	764	4.202
Castriell. de Cabrera...	2.858	357 25	714 50	3.929 75	Quintana del Castillo...	4.580	568 25	1.132 50	6.288 75
Castriello los Polvazares...	2.052	256 50	513	2.821 50	Quintacilla de Somoza...	5.082	635 25	1.270 50	6.987 75
Castriello de la Valduerma...	1.414	176 75	353 50	1.944 25	Quitana del Marco...	2.002	250 25	500 50	2.752 75
Castroalbón...	3.542	442 75	885 50	4.879 25	Rubanal del Camino...	3.318	414 75	829 50	4.562 25
Castrocontrigo...	5.338	667 25	1.334 50	7.330 75	Regueras de Arriba...	1.084	136 50	271	1.490 50
Castrofuerte...	914	114 25	228 50	1.256 75	Reñedo de Valdelejar...	2.756	344 50	689	3.789 50
Castromudarra...	424	53	106	583	Reyero...	1.206	150 75	301 50	1.658 25
Castropodame...	4.704	588	1.176	6.468	Riáño...	3.832	481 50	963	5.206 50
Castroviarta...	514	64 25	128 50	706 75	Riego de la Vega...	3.960	495	990	5.445
Cea...	2.048	256	512	2.816	Riello...	4.168	521	1.042	5.781
Cebanico...	2.146	268 25	536 50	2.850 75	Rioseco de Tapia...	2.492	300 25	600 50	3.292 75
Cebroues del Río...	1.964	245 50	491	2.700 50	Rodiezmo...	6.082	657 75	1.315 50	8.335 25
Cimanes del Tejar...	3.066	375 75	751 50	4.133 25	Roperuelos del Páramo...	2.270	283 75	567 50	3.121 25
Cimanes de la Vega...	1.584	198	396	2.178	Sahelices del Río...	1.212	154	308	1.674
Cisterna...	4.206	525 75	1.051 50	5.778 25	Sahugo...	9.200	677 75	1.370 50	11.255 25
Cozcastro...	3.824	470 25	940 50	5.271 75	Sabugo...	2.518	314 75	629 50	3.462 25
Corullón...	6.277	923	1.846	9.046	Salamanca...	1.710	213 75	427 50	2.351 25
Corvillo de los Oteros...	1.554	194 25	389 50	2.136 75	Sarigosa...	2.102	262 75	525 50	2.890 25
Cuadros...	4.168	521	1.042	5.731	San Adrián del Valle...	1.806	225 75	451 50	2.483 25
Cubillas de los Oteros...	1.272	159	318	1.749	San Andrés del Rabanedo...	4.138	517 25	1.041 50	5.699 75
Cubillas de Ruada...	3.026	378 25	757	4.181 25	San Emilian...	4.820	577 50	1.155	6.352 50
Cubillos...	1.854	231 75	463 50	2.549 25	San Esteban de Polanco...	3.705	463 25	926 50	5.095 75
Chozas de Abajo...	5.732	716 50	1.433	7.881 50	San Esteban de Nogueras...	1.732	216 50	433	2.381 50
Destriaco...	6.282	448 75	897 50	7.828 25	San Esteban de Valduerna...	4.832	579	1.158	6.369
El Bargo...	2.718	339 75	679 50	3.737 25	San Justo de la Vega...	7.500	866 25	1.393	9.499 25
Encinado...	5.024	628	1.256	6.906	San Millán Caballeros...	344	43	86	473
Escobar...	712	89	178	979	San Martín de Moreda...	4.440	555	1.110	6.105
Fabero...	2.672	334	668	3.674	San Pedro Barcinones...	1.174	140 75	281 50	1.614 25
Folgoso de la Ribera...	4.032	504	1.008	5.644	Santa Colomba Curue...	3.174	396 75	793 50	4.364 25
Fresnedo...	2.040	255	510	2.805	Santa Colomba Somoza...	4.221	528	1.056	5.805
Fresno de la Vega...	1.936	242	484	2.662	Sra. Cristina Madrugal...	1.774	221 75	443 50	2.439 25
Fuentes de Carbajal...	1.202	150 25	300 50	1.632 75	Santa Elena de Jamuz...	3.668	458 50	917	5.043 50
Gallequillos...	2.910	363 75	727 50	4.001 25	Santa María de la Isla...	1.692	211 50	423	2.326 50
Garcade...	4.860	607 50	1.215	6.682 50	Santa María de Ordás...	2.120	265	533	2.918
Gordaliza del Pino...	984	123	246	1.353	Santa María del Páramo...	3.600	305 25	616	4.321 25
Gordocivillo...	4.627	330 50	661	5.619 50	Santa María del Rey...	4.048	506	1.012	5.566
Gratías...	8.078	1.009 50	2.019	11.104 50	Santas Martas...	3.396	421 50	849	4.669 50
Grafal de Campos...	4.693	335 25	670 50	5.698 75	Santiago Millas...	4.306	538 25	1.076 50	5.920 75
Guscedos de los Oteros...	1.284	160 50	321	1.785 50	Santovenia de la Vald...	2.184	273	546	3.003
Hospital de Órvido...	1.618	202 25	404 50	2.224 75	Soto y Ambio...	4.168	521	1.042	5.731
Igüña...	4.202	525 25	1.050 50	5.777 75	Soto de la Vega...	4.758	594 75	1.180 50	6.542 25
Izagre...	1.650	206 25	412 50	2.268 75	Sobrado de Aguiar...	2.452	308 50	613	3.371 50
Joara...	1.548	193 50	387 50	2.131	Toral de los Gozmandes...	1.828	203 50	407	2.238 50
Joarilla...	2.202	275 25	550 50	3.027 75	Toreo...	5.198	649 75	1.299 50	7.147 25
La Antigua...	3.430	428 75	857 50	4.716 25	Trabadelo...	4.352	544	1.088	5.984
La Bañeza...	10.000	770	1.540	12.810	Turcia...	3.368	421	842	4.631
La Brea...	2.616	327	654	3.587	Truchas...	5.548	693 50	1.387	7.028 50
Lago de Carucedo...	3.042	380 25	760 50	4.182 75	Urdiales del Páramo...	2.294	280 75	573 50	3.154 25
Laguna Olga...	2.182	272 75	545 50	3.000 25	Valdefresno...	4.170	521 25	1.042 50	5.733 75
Laguna de Neguillos...	6.000	462	924	7.386	Valdefuentes...	1.056	132	264	1.452
Láncara...	4.319	539 50	1.079	5.934 50	Valdelagueros...	2.514	314 25	628 50	3.456 75
La Pola de Gordón...	7.898	887 25	1.775	10.860 25	Valdemora...	852	81 50	163	886 50
La Robla...	5.014	626 75	1.253 50	6.894 25	Valdepiélagos...	1.945	285	572	2.803
La Vega...	1.820	227 50	455	2.502 50	Valdepojo...	3.442	430 25	861 50	4.733 75
La Vega de Almanza...	1.752	219	438	2.409	Valderas...	11.886	849	1.698	14.433
Los Omaños...	2.660	332 50	665	3.857 50	Valderrey...	4.002	576 50	1.153	6.331 50
León...	134.460	13.446	6.723	154.629	Valderrueda...	3.088	386	772	4.248
Lillo...	2.896	362	724	3.082	Val de San Lorenzo...	6.000	409 50	939	7.408 50
Los Barrios de Luna...	3.790	473 75	947 50	5.211 25	Valdesomario...	1.788	223 50	447	2.458 50
Los Barrios de Salas...	4.408	551	1.102	6.061	Valdeleja...	722	90 25	180 50	992 75
Lucillo...	4.908	613 50	1.227 50	6.749	Valdevimbre...	4.214	526 75	1.053 50	5.794 25
Llamos de la Ribera...	3.449	430 75	861 50	4.738 25	Valencia de D. Juan...	7.000	544	1.088	8.632
Magaz...	2.736	342	684	3.762	Valverde del Camino...	3.702	462 75	925 50	5.090 25
Mansilla Mayor...	1.442	180 25	360 50	1.882 75	Valverde Enrique...	842	105 25	210 50	1.157 75
Mansilla de las Mulas...	4.914	351	702	5.967	Vallecillo...	956	119 50	239	1.314 50
Maraña...	720	90	180	990	Vegaricova...	3.004	375 50	751	4.130 50
Matadón...	1.838	229 75	459 50	2.527 25	Vegarveyta...	2.088	261	522	2.871
Matallana...	3.462	432 75	865 50	4.760 25	Vegumán...	2.572	321 50	643	3.536 50
Matanza...	1.672	209	418	2.299	Vegaquemada...	3.222	402 75	805 50	4.430 25
Molinaseca...	2.892	366 75	733 50	4.182 25	Vega de Espinareda...	2.880	360	720	3.960
Murias de Paredes...	6.830	858 75	1.716	9.389 75	Vega de Intanzoues...	2.196	274 50	549	3.019 50
Noceda...	3.764	476 50	951	5.175 50	Vega de Valcarlos...	7.000	924 25	1.848 50	9.772 75
Oencia...	4.938	617 25	1.234 50	6.789 75	Vegas del Condado...	5.900	737 50	1.475	8.112 50
Onzonilla...	2.654	319 25	638 50	3.511 75	Villabraz...	1.202	150 25	300 50	1.452 75

Villabino de Lacedana.	5.968	746	1.492	50	8.206	50	Villares de Orbigo....	3.110	388	75	777	50	4.275	25
Villacó.....	1.868	171	342	»	1.881	»	Villanbariega.....	3.354	419	25	836	50	4.611	75
Villadungos.....	2.032	254	508	»	2.794	»	Villasela.....	2.244	280	50	561	»	3.085	50
Villademunes.....	5.220	652	1.305	»	7.177	50	Villaturiel.....	3.620	452	50	900	»	4.972	50
Villademor de la Vega.	1.738	217	434	50	2.389	75	Villayadre.....	2.886	360	75	721	50	3.968	25
Villafra.....	1.226	153	306	50	1.685	75	Villaverde de Arcayos.	724	90	50	181	»	995	50
Villafra de la Biezo..	14.643	1.220	2.240	50	18.303	75	Villazala.....	2.448	300	»	612	»	3.366	»
Villagatón.....	4.860	585	1.170	»	6.435	»	Villazanzo.....	3.624	453	»	906	»	4.883	»
Villalorante.....	868	108	217	»	1.193	50	Zotes del Piramo.....	2.326	290	75	581	50	3.198	25
Villamanos.....	1.462	182	365	50	2.010	25								
Villamañón.....	5.800	429	859	»	7.088	50								
Villamaría D. Sancho.	010	113	227	50	1.251	25								
Villamejil.....	2.064	393	666	»	3.663	»								
Villamzor.....	2.780	347	695	»	3.822	50								
Villamol.....	1.432	179	358	»	1.959	»								
Villamonta.....	3.064	388	766	»	4.213	»								
Villamoriel.....	1.200	150	300	»	1.650	»								
Villanueva Manzanas..	1.944	243	486	»	2.673	»								
Villaquejada.....	1.942	242	485	50	2.670	25								
Villaquifambra.....	3.448	431	862	»	4.741	»								
Villarejo.....	4.788	598	1.196	50	6.580	75								
								938.909	106.557	190.318	50	1.235.784	50	

Lo que esta Administración hace público por medio del presente Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y para que éstos procedan inmediatamente á la adopción de medios para cubrir sus respectivos cupos, y sucesivamente á la instrucción de los expedientes de arriendo, los que acuerden este medio, como se dispone en el Reglamento de 30 de Agosto de 1890; teniendo presente que sobre el total de los cupos señalados se ha de aumentar el 2 por 100 como recargo transitorio establecido por Real decreto de 25 de Junio de 1897.

León 12 de Marzo de 1898.—José M. Guerra.

SECCIÓN DE PROPIEDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de las solicitudes presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia hasta el día 15 de Febrero último solicitando la excepción de predios forestales no vendidos que estando considerados como inalienables por su especie y habida con anterioridad á la ley de 30 de Agosto de 1896, figuran en la relación de los que no revisten carácter de interés general, publica la en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 25 de Agosto último.

SOLICITANTES	PUEBLOS EN CUYO NOMBRE SOLICITAN	NOMBRE DE LOS MONTES
Alcalde del Ayuntamiento de Ardós.....	Fresnellino.....	Montenuovo y Ruiforco
Idem de Beruianos del Camino.....	Berrianos del Camino.....	Valdematas
Idem del mismo.....	El mismo.....	Cornico
Idem de Bombibra.....	Lnsada.....	Valdegalon
Idem de Castilfó.....	Castilfó.....	La Dehesa
D. Tomás del Campo, Presidente de los Procuradores de la jurisdicción del Santuario de la Virgen del Castro.....	Otero de Escarpizo, Castrillo de los Polvazares, Valderrey, Santiago Millas y San Justo de la Vega.....	La Marquesa
Alcalde de Castrocalbón.....	San Félix.....	Dehesa y La Sierra
Idem de Castromudarra.....	Castromudarra.....	Sopión, Gordón y La Cota
Idem de Cea.....	Cea.....	Torreconcejo y La Cueva
Idem de Cimanas del Tejar.....	Villarroquel.....	Eucinal
Idem de Cuadros.....	Cuadros.....	Carbajosas
Idem del mismo.....	Lorenzana.....	Los Manos
Idem del mismo.....	Santibáñez.....	Valle del Campo
Idem del mismo.....	Villalbuza.....	Monte de Villalbuza
Idem de Chozas de Abajo.....	Mazarife.....	Cazumines
Idem del mismo.....	Meizara.....	Cotanillo, Sarderial y El Raso
Idem del mismo.....	Mozóniga.....	Pelmarni
Idem de El Burgo.....	Calzadilla.....	El Rosal
Idem del mismo.....	Villamañón.....	Las Mejadas
Idem de Gradefes.....	Cifuentes.....	Valle del Monte
Idem del mismo.....	Rueda, Valdaviero y Valdecaliso.....	Valle Abejón
Idem del mismo.....	Casasola.....	Mixto de Casasola y Cifuentes
Idem del mismo.....	Val de San Miguel.....	Valdelapega
Idem del mismo.....	Villarratel.....	Cota Vieja
Idem del mismo.....	Valdeleón.....	Labuentosa
El Alcalde de Gradefes, una solicitud al Ilmo. Sr. Director general de Propiedades en nombre y representación de los pueblos de Gradefes, Santibáñez, Garfín, Nava de los Caballeros, Valdecaliso, Villacelayo, Villanovar, Carbajal, San Bartolomé, Cuadros, Rueda del Almirante, Cañizal, Valporquero y Valdavierec.		
Alcalde de Alvarez.....	Fontfria.....	Sierra del Pero
Idem de Soriegos.....	Azadinos.....	Salguero
Idem de San Esteban de Voltrueza.....	Santa Lucía.....	Mata de Fraguas
Idem de Santa Elena de Jamoz.....	Jiménez.....	La Sierra
Idem de San Andrés del Rabanedo.....	Todos los pueblos del Ayuntamiento.....	El Monte
Idem de Quintana del Castillo.....	Riofrio.....	La Cuesta y agregados
Idem de Pouferada.....	Toral de Merayo.....	El Castro y Las Infantas
Idem de Las Omañas.....	Pedregal.....	Sardonal
Idem de Carrufe.....	Villaverde de Arriba.....	Travesera
Idem del mismo.....	Villaverde de Abajo.....	Avisados y Sestadero
Idem del mismo.....	Palacio de Torio.....	Munfio y Los Arenales
Idem del mismo.....	El mismo.....	San Andrés
Idem del mismo.....	Manzaneda.....	Valdeaviña y Loruado
Idem del mismo.....	Matueca.....	Avisados y San Pedro
Idem de Valdefresno.....	Santovenia.....	Confarcos
Idem del mismo.....	Villafeliz.....	Valle de la Cota y Celadilla
Idem de Valdepolo.....	Sabelices del Payuelo.....	Valdesadín
Idem del mismo.....	Villaverde la Chiquita.....	Valle Oscuro y La Cota
Idem del mismo.....	Villahibiera.....	Monasteruelo
Idem de Valverde del Camino.....	Montejos.....	El Prade
Idem del mismo.....	San Miguel.....	Mata de Los Hijadas y Reguera Oscura
Idem del mismo.....	Valverde del Camino.....	Corral de Ajeujo
Idem de Val de San Lorenzo.....	Val de San Román.....	Mejadón y La Potra
Idem de Valdevimbre.....	Fontecha.....	Laguna del Raso
Idem del mismo.....	Pobladura de Fontecha.....	Carrofranco

Idem de Vegas del Condado.....	Villamayor.....	Monte de Villamayor
Idem del mismo.....	Villanueva.....	Valdresnos
Idem de Villadangos.....	Villadangos.....	Campazas
Idem de Villamizar.....	Villacintor.....	Valdecapin
Idem de Villaselán.....	Santa María del Rio.....	La Cota de Viñuela
Idem del mismo.....	Castroñe.....	

Lo que en virtud de lo dispuesto en la instrucción 7.ª de las dictadas para el cumplimiento de la Real orden de 18 de Noviembre de 1897, se hace público á fin de que los pueblos que crean se ha omitido su peticion puedan reclamar ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro de los quince dias siguientes al de la publicacion de la presente.

León 17 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección, Hipólito Alba.—V.ª B.ª: El Delegado de Hacienda, R. F. Riera.

AYUNTAMIENTOS

D. José Lombán Lombardero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que siendo urgente atender á la necesidad sentida en este Municipio de proporcionar trabajo á la clase obrera, fomentando las obras públicas que sean más benéficas á la población, la Junta municipal en sesión del día de ayer acordó contratar un empréstito de 10.000 pesetas, en cinco acciones de 100 pesetas cada una, amortizables en los cinco próximos ejercicios, y con el interés del 5 por 100 anual.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen suscribirse á dicho empréstito, lo soliciten de esta Alcaldía, en el término de diez dias, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en donde se facilitarán los impresos necesarios al efecto.

Astorga 13 de Marzo de 1898.—José Lombán.

Terminados los apéndices al anillamiento de la riqueza rústica y urbana para el año de 1898 á 1899, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los interesados puedan alegar de las alteraciones ocurridas y formular las reclamaciones que estimen justas.

Asimismo se hace saber que terminado el registro fiscal de edificios y solares formado en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 y 23 de Febrero de 1893, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, para oír las reclamaciones de gravamen que se presenten dentro del plazo fijado.

Astorga 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Lombán.

Alcaldía constitucional de Villagatón

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual recenseo, verificadas hasta la fecha los mozos Angel Garcia Garcia, hijo de Antonio y Alicia, de Manzanal del Puerto; Filonón Anón Fernández, hijo de Cándido y Josefa, de La Silva; Daniel Macías Fernández, hijo de Isidoro y Bernarda, de Montealegre; Nicobar Piñeiro Parnes, hijo de Jacinto y Luisa, de Beñuelas; Antonio Cascallana Romas, hijo de Pedro y Amalia, de idem; Marcelo Franco Salvador, hijo de Blas y Josefa, de idem, cuyos mozos por las noticias ultimamente recibidas se ausentaron con sus padres hace más de diez años, que vivían en el monte en casetas toscamente construidas, cuando los trabajos de la vin de Brañudo

las á Pousferrada, é ignorándose su paradero, se les cita para que comparezcan donde tengan obligación de hacerlo, caso que existan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de Reemplazos, firmo el presente edicto en Villagatón á 9 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Benito Cabeza.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue á instancia de D.ª Antonia González y Ruiz, natural de Berdemarbin, de cincuenta y dos años, viuda, dedicada á las labores de su sexo, y vecina de esta población, expediente posesorio de una casa, sita en el casco de esta ciudad, frente al caño de Santa Ana, señalada con el número siete, compuesta de planta baja y piso principal, con corral, cuadra y pozo; linda al Poniente, ó sea de frente, con la expresada calle, á la derecha cerrada, ó Mediodía, casa mesón del Marqués de San Isidro; á la izquierda, ó Norte, otra de herederos de D. Pablo Polvorinos, y al Oriente, ó espalda, prado que perteneció á la Real Colegiata de San Isidro de esta ciudad, y hoy es de herederos de don Bernardo Mallo.

En dicho expediente, por providencia de este día, he acordado, mediante á ser deconcedidos y de legorato paradero los herederos de don José Vaguero y Vaguero, llamarles por medio de edictos, así como á quienes crea con algún derecho á los bienes de D. José Salda y D. Gregorin Ruiz, para que en el término de ocho dias, á contar desde la inserción en el Boletín oficial, comparezcan en el mismo, si lo conviniere, á reclamar lo que crean oportuno.

Dado en León á once de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Calvo y Camina.—Ante mí, Francisco Racha.

D. Antonio Valtuille Folgueral, Juez municipal suplente del Distrito de Camponaraya, por enfermedad y en funciones del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Inocencio Badolón Rodríguez, vecino de Magaz de Abajo, de quinientos ochocientos reales, ó su equivalente pesetas, que lo adeuda su convencido D. Florencio Pintor Asenjo, se suena á pública subasta, como de la propiedad de éste las fincas siguientes:

1.ª Una casa-lugar, cubierta de paja, sin número, ni asegurada de incendios, y un huerto unido á la misma, y todo linda: al Naciente, camino del molino; Mediodía, corral de Francisco Asenjo; Poniente, corral y casa

de Pedro Carujo, y Norte, paso servidumbre á las casas; valorada en doscientas cincuenta pesetas..... 250

2.ª Un huerto, en las Tapias, término de Magaz de Abajo, que linda al Naciente, más de Nicolás Valcarlos; Mediodía, corral de Pedro Carujo; Poniente, huerto del mismo, y Norte, otra de Leonardo Asenjo; valorado en cuarenta pesetas..... 40

3.ª Una cortina, en el pago de las Tapias, término expresado: linda al Naciente, corral del mismo y Nicolás Valcarlos; Mediodía, más de herederos de José Pintor; Poniente, más de Francisco Asenjo, y Norte, más de Pedro Carujo y otros; valorada en cuarenta pesetas..... 40

4.ª Un huerto, en la encalceda de arriba, en el mismo término: linda al Naciente, prado de Maximiliano Enriquez; Mediodía, huerto de Juan López; Poniente, otro de Casimiro Cascallana, de Magaz de Arriba, y Norte, con la calle Real; valorado en veinticinco pesetas..... 25

5.ª Otro, en la cortina del molino, en el mismo término: linda al Naciente, más de Vicente Pintor; Mediodía, más de Juan López; Poniente, Vicente Pintor, y Norte, casa de Pedro Carujo; valorado en cincuenta pesetas..... 50

6.ª Otro, en el mismo pago: linda al Naciente, tierra de Vicente Pintor; Mediodía, reguero; Poniente y Norte, más de herederos de José Pintor; valorado en treinta pesetas..... 30

7.ª Una tierra, al prado de la Erceña, en el mismo término de Magaz de Abajo, con dos picos de castaño, y linda por el Naciente, tierra y castaños de Nicolás Valcarlos; Mediodía, más de José Franco Vuelto; Poniente, prado de Joaquín Enriquez, y Norte, Vicente Pintor; valorada en sesenta pesetas..... 60

8.ª Otra, en Cataplaner, en el mismo término, con su frute consistente en patatas: linda al Naciente, más de don Francisco Enriquez; Mediodía, más de D. Leonardo Garuaso, de Cortiguarr; Poniente, terreno común, y Norte, con otra de herederos de Antonio Enriquez; valorada en cuarenta pesetas..... 40

9.ª Un prado, al Brazalín, en el mismo término de Magaz de Abajo: linda al Naciente, con más de herederos de Ignacio López, de Magaz de Arriba; Mediodía, calleja grande; Poniente, con más de Pilar Gómez, y Norte, con senda del Brazalín; valorado en sesenta pesetas..... 60

El remate tendrá lugar á la una de la tarde del día veintiséis de Marzo, en la audiencia de este Juzgado,

sito en Camponaraya, calle Real, número treinta y siete. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su función, ni licitador que no haya consignado previamente el diez por ciento de la finca que piense subastar, siendo preferible el licitador que aspire á rematar todos los bienes que se subastan, de los cuales hará la oportuna consignación.

No hay títulos de las fincas, y el rematante se habrá de conformar con la certificación del acta de subasta.

Dado en Camponaraya á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Valtuille.—P. S. M., Luciano Armondáriz.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Anuncia

El día 21 de este mes, y á las nueve de la mañana, durán principio los ejercicios de rotundidad en esta Escuela Normal.

Los que desean tomar parte en dichos ejercicios, presentarán las instancias dirigidas al Sr. Director, antes de la fecha indicada.

León 11 de Marzo de 1898.—El Secretario, Antonio Belluchón.—V.ª B.ª: El Director, Florencio González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Venta voluntaria por fincas, lotes, ó en junto, al contado ó á plazos.

Tendrá efecto el día 9 de Abril próximo, y hora de once de la mañana, ante el Notario de esta ciudad D. Primo Avevilla, en pública subasta, por pujar á la lota, de

Una casa sita en la villa de Valencia de D. Juan, señalada con el número 8 modorra, de la calle del Asco. Otra casa-parera, en la propia calle, la cual confina por derecha con la de los Balcones, y

Ciento catorce fincas rústicas, sitas en el expresado término municipal.

En el caso de ser la venta á plazos, el primero se verificará al otorgarse la escritura.

Para hacer proposiciones, es indispensable haber depositado antes en casa del Notario arriba dicho el cinco por ciento del importe de las fincas que se desean adquirir; admitiéndose estas depósitos desde el mismo día de la fecha de este anuncio hasta el día de la subasta, antes de las diez de la mañana.

Informará del precio, documentos y condiciones el referido Notario, que vive en la de López Castrillón, núm. 1.ª, León.

Marzo 6 de 1898.